

Règim interior - Contractació

CONTRATO

Identificación del expediente

| | |
|------------------------|---|
| Título | Contrato de suministro consistente en el arrendamiento, con opción de compra, de 6 vehículos todo terreno |
| Concejalía | Régimen interior - Contratación |
| Núm. Expediente | 2021 / 2421 |
| Asunto | Formalización del contrato de los lotes 1 y 3 |

Tordera, a fecha de firma electrónica (firmado electrónicamente en fecha 03/01/2022)

REUNIDOS

Por un lado, el señor **JOSEP LLORENS MUÑOZ**, con DNI núm. ____, obrando como 2º. teniente de alcalde delegado en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2019/829, de 20 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del **AJUNTAMENT DE TORDERA**, con CIF núm. P0828400B, según es público y notorio, asistido por el Secretario accidental (Nombramiento DGAL de fecha 6/5/2021), el señor **VICENÇ BAYARRI PLA**. De ahora en adelante, **el Ayuntamiento**.

Y por otro, el señor ____, con DNI núm. ____, en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada **AUTOS IGLESIAS, S.L.**, con CIF núm. ____, de la que actúa en calidad de administrador único y por tiempo indefinido, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Lugo, Don ____, el día 31 de julio de 2018 y con número ____ de protocolo, sociedad mercantil con domicilio social en ____, de Lugo, código postal 27003, e-mail ____, teléfono núm. ____ y fax núm. ____. De ahora en adelante, **el Contratista**.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización del presente contrato en las respectivas cualidades en las que actúan y de común acuerdo,



Règim interior - Contractació

MANIFIESTAN

1.- El 26 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tordera en sesión ordinaria aprobó el expediente y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro consistente en el arrendamiento, con opción de compra, de 6 vehículos todoterreno – comprensivo, entre otros, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en la misma sesión se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

2.- El Ayuntamiento de Tordera publicó el anuncio de la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato en los siguientes medios:

- Perfil de contratante de fecha 30/08/2021
- DOUE nº. DO/S S171 444339-2021-ES de fecha 03/09/2021 (Fecha de envío 30/08/2021)

3.- El 2 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tordera en sesión ordinaria aprobó la adjudicación de los lotes del contrato de suministro consistente en el arrendamiento, con opción de compra, de 6 vehículos todoterreno, dividido en 6 lotes, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, dado que las empresas presentaron la mejor propuesta sobre la base de la mejor relación calidad-precio y quedaron en las mejores posiciones de las respectivas clasificaciones, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, así como a la oferta y condiciones de las respectivas proposiciones, a favor de los operadores económicos y con las siguientes condiciones:

“

| | |
|--|---|
| <i>Lote 1:</i> | <i>Vehículo de policía con kit de detenidos</i> |
| <i>Nombre empresa adjudicataria:</i> | <i>AUTOS IGLESIAS, SL</i> |
| <i>Marca y modelo del vehículo:</i> | <i>Ford Kuga Titanium 2.5 Duratec FHEV 4x4 Automático 140 kW (190 CV)</i> |
| <i>Equipamiento y transformación:</i> | <i>Sí, de acuerdo con la relación que consta en la prescripción 4a del pliego de prescripciones técnicas particulares</i> |
| <i>Importe neto cuota mensual, sin impuestos:</i> | <i>1.105,00 €/mes</i> |
| <i>IVA 21 %</i> | <i>232,05 €/mes</i> |
| <i>Importe total cuota mensual, con impuestos:</i> | <i>1.337,05 €/mes</i> |
| <i>Duración del arrendamiento:</i> | <i>48 meses, a contar desde la entrega del vehículo</i> |
| <i>Precio total contrato, con impuestos:</i> | <i>64.178,40 €</i> |
| <i>Oferta económica valor estimado del vehículo al finalizar el período de arrendamiento, sin impuestos:</i> | <i>13.000,00 €</i> |



| | |
|---|--|
| <i>Quilómetros anuales contratados:</i> | 50.000 km/año |
| <i>Total kilómetros contratados:</i> | 200.000 km |
| <i>Mejora reducción plazo de entrega vehículo:</i> | No. Plazo de entrega dentro de los 5 meses como máximo a contar desde la fecha de formalización del contrato. |
| <i>Mejora relacionada con el vehículo de sustitución:</i> | Vehículo de sustitución con seguro todo riesgo, sin coste alguno para el Ayuntamiento, por trabajos de mantenimiento o de reparación por avería o de reparación por siniestro, en los que no se pueda garantizar la puesta a disposición del vehículo arrendado en el plazo máximo de 24 h desde el momento en que el vehículo entra en el taller y que la empresa adjudicataria tenga conocimiento de la situación. |
| <i>Oferta económica precio/km por exceso, sin impuestos:</i> | 0,00 €/km |
| <i>Oferta económica precio/km por defecto, sin impuestos:</i> | 0,03 €/km |
| <i>Garantía definitiva:</i> | 2.652,00 € |

(...)

| | |
|--|--|
| <i>Lote 3:</i> | <i>Vehículo de policía con alcoholímetro</i> |
| <i>Nombre empresa adjudicataria:</i> | AUTOS IGLESIAS, SL |
| <i>Marca y modelo del vehículo:</i> | Ford Kuga Titanium 2.5 Duratec FHEV 4x4 Automático 140 kW (190 CV) |
| <i>Equipamiento y transformación:</i> | Sí, de acuerdo con la relación que consta en la prescripción 6a del pliego de prescripciones técnicas particulares |
| <i>Importe neto cuota mensual, sin impuestos:</i> | 1.175,00 €/mes |
| <i>IVA 21 %</i> | 246,75 €/mes |
| <i>Importe total cuota mensual, con impuestos:</i> | 1.421,75 €/mes |
| <i>Duración del arrendamiento:</i> | 48 meses, a contar desde la entrega del vehículo |
| <i>Precio total contrato, con impuestos:</i> | 68.244,00 € |
| <i>Oferta económica valor estimado del vehículo al finalizar el período de arrendamiento, sin impuestos:</i> | 14.000,00 € |
| <i>Quilómetros anuales contratados:</i> | 50.000 km/año |
| <i>Total kilómetros contratados:</i> | 200.000 km |
| <i>Mejora reducción plazo de entrega vehículo:</i> | No. Plazo de entrega dentro de los 5 meses como máximo a contar desde la fecha de formalización del contrato. |



Règim interior - Contractació

| | |
|--|---|
| Mejora relacionada con el vehículo de sustitución: | <i>Vehículo de sustitución con seguro todo riesgo, sin coste alguno para el Ayuntamiento, por trabajos de mantenimiento o de reparación por avería o de reparación por siniestro, en los que no se pueda garantizar la puesta a disposición del vehículo arrendado en el plazo máximo de 24 h desde el momento en que el vehículo entra en el taller y que la empresa adjudicataria tenga conocimiento de la situación.</i> |
| Oferta económica precio/km por exceso, sin impuestos: | 0,00 €/km |
| Oferta económica precio/km por defecto, sin impuestos: | 0,03 €/km |
| Garantía definitiva: | 2.820,00 € |

(...)"

4.- El 10 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Tordera remitió por medios electrónicos (plataforma e-Notum) la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato que contiene la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

5.- El 13 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Tordera publicó el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Así pues, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiendo transcurrido 15 días hábiles desde que se remitieron las notificaciones del acuerdo de adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se haya interpuesto ningún recurso que comporte la suspensión de la formalización del contrato, formalizan el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del contrato.

Es objeto de este contrato el suministro, en la modalidad de arrendamiento con opción de compra, de 2 vehículos todo terreno con las transformaciones adecuadas destinados a servicios policiales correspondientes a los lotes 1 y 3, incluidos los mantenimientos de los vehículos y sustitución de



Règim interior - Contractació

neumáticos ilimitados, incluidas las reparaciones, incluidos los gastos de matriculaciones de los vehículos y las inspecciones ITV, incluidos los seguros a todo riesgo sin franquicia, así como incluidos todos los impuestos que les afecten, todos ellos preparados para circular, durante todo el plazo de arrendamiento, en los términos que se describen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tordera en sesión del día 16 de agosto de 2021, así como las características de la proposición de la empresa adjudicataria que se adjunta como Anexo 3 en el presente contrato y que resumidamente son:

| | |
|---|--|
| Lote 1: | Vehículo de policía con kit de detenidos |
| Nombre empresa adjudicataria: | AUTOS IGLESIAS, SL |
| Marca y modelo del vehículo: | Ford Kuga Titanium 2.5 Duratec FHEV 4x4 Automático 140 kW (190 CV) |
| Equipamiento y transformación: | Sí, de acuerdo con la relación que consta en la prescripción 4a del pliego de prescripciones técnicas particulares |
| Importe neto cuota mensual, sin impuestos: | 1.105,00 €/mes |
| IVA 21 % | 232,05 €/mes |
| Importe total cuota mensual, con impuestos: | 1.337,05 €/mes |
| Duración del arrendamiento: | 48 meses, a contar desde la entrega del vehículo |
| Precio total contrato, con impuestos: | 64.178,40 € |
| Oferta económica valor estimado del vehículo al finalizar el período de arrendamiento, sin impuestos: | 13.000,00 € |
| Quilómetros anuales contratados: | 50.000 km/año |
| Total kilómetros contratados: | 200.000 km |
| Mejora reducción plazo de entrega vehículo: | No. Plazo de entrega dentro de los 5 meses como máximo a contar desde la fecha de formalización del contrato. |
| Mejora relacionada con el vehículo de sustitución: | Vehículo de sustitución con seguro todo riesgo, sin coste alguno para el Ayuntamiento, por trabajos de mantenimiento o de reparación por avería o de reparación por siniestro, en los que no se pueda garantizar la puesta a disposición del vehículo arrendado en el plazo máximo de 24 h desde el momento en que el vehículo entra en el taller y que la empresa adjudicataria tenga conocimiento de la situación. |
| Oferta económica precio/km por exceso, sin impuestos: | 0,00 €/km |
| Oferta económica precio/km por | 0,03 €/km |



Règim interior - Contractació

| | |
|-------------------------|------------|
| defecto, sin impuestos: | |
| Garantía definitiva: | 2.652,00 € |

| | |
|---|--|
| Lote 3: | Vehículo de policía con alcoholímetro |
| Nombre empresa adjudicataria: | AUTOS IGLESIAS, SL |
| Marca y modelo del vehículo: | Ford Kuga Titanium 2.5 Duratec FHEV 4x4 Automático 140 kW (190 CV) |
| Equipamiento y transformación: | Sí, de acuerdo con la relación que consta en la prescripción 6a del pliego de prescripciones técnicas particulares |
| Importe neto cuota mensual, sin impuestos: | 1.175,00 €/mes |
| IVA 21 % | 246,75 €/mes |
| Importe total cuota mensual, con impuestos: | 1.421,75 €/mes |
| Duración del arrendamiento: | 48 meses, a contar desde la entrega del vehículo |
| Precio total contrato, con impuestos: | 68.244,00 € |
| Oferta económica valor estimado del vehículo al finalizar el período de arrendamiento, sin impuestos: | 14.000,00 € |
| Quilómetros anuales contratados: | 50.000 km/año |
| Total kilómetros contratados: | 200.000 km |
| Mejora reducción plazo de entrega vehículo: | No. Plazo de entrega dentro de los 5 meses como máximo a contar desde la fecha de formalización del contrato. |
| Mejora relacionada con el vehículo de sustitución: | Vehículo de sustitución con seguro todo riesgo, sin coste alguno para el Ayuntamiento, por trabajos de mantenimiento o de reparación por avería o de reparación por siniestro, en los que no se pueda garantizar la puesta a disposición del vehículo arrendado en el plazo máximo de 24 h desde el momento en que el vehículo entra en el taller y que la empresa adjudicataria tenga conocimiento de la situación. |
| Oferta económica precio/km por exceso, sin impuestos: | 0,00 €/km |
| Oferta económica precio/km por defecto, sin impuestos: | 0,03 €/km |
| Garantía definitiva: | 2.820,00 € |

SEGUNDA.- La naturaleza y calificación.



Règim interior - Contractació

En cuanto a la naturaleza del contrato, de acuerdo con los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, modalidad arrendamiento con opción de compra.

Corresponde al Ayuntamiento la interpretación de los pliegos y del contrato administrativo, así como modificar el contrato por razones de interés público, resolver las dudas que surjan durante su cumplimiento, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Las resoluciones que se dicten en su desarrollo serán impugnables por el contratista en defensa de sus derechos, o por causa de interés público, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA.- La legislación aplicable.

El contrato tiene carácter administrativo y se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas. Las cláusulas de las que se consideran partes integrantes del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones y por este orden:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (en adelante, DL 3/2016).
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública.
- e) Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- f) Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (en adelante, ROAS).
- g) Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.



Règim interior - Contractació

- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- i) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- j) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- k) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- l) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- m) Pliego de cláusulas administrativas generales (PCAG) de contratación del Ayuntamiento de Tordera (BOPB núm. 149 de 23/06/2009 y BOPB núm. 15 de 17/01/2009) en lo que no contradiga la anterior normativa citada.
- n) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

CUARTA.- Los documentos que integran el contrato.

El contratista se compromete a la ejecución del contrato al que se refiere la Cláusula Primera, con estricta sujeción y plena aceptación, en primer término, de las órdenes del Ayuntamiento de Tordera y, en segundo término, de los documentos que integran el contrato enumerados por orden descendente de prioridad siguiente:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que se adjunta como Anexo 4.
- b) El pliego de cláusulas administrativas generales (PCAG) de contratación del Ayuntamiento de Tordera.
- c) El pliego de prescripciones técnicas (PPT), que se adjunta como Anexo 5.
- d) La proposición adjudicataria, que se adjunta como Anexo 3.
- e) El documento de formalización del contrato, así como sus posibles modificaciones.
- f) El programa de trabajo aceptado por la persona responsable del contrato.



Règim interior - Contractació

El contratista manifiesta que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos, que rigen este contrato y le da su conformidad. Simultáneamente a la formalización del contrato, el contratista firma los pliegos, y el resto de documentos con carácter contractual que se adjuntan como anexos al documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTA.- El precio.

En cuanto al precio del arrendamiento, que incluye el mantenimiento, se fija en la siguiente cuantía:

| Lote 1. Vehículo de policía con kit de detenidos | Importe de la cuota mensual (1 mes) | Importe del contrato a 4 años (48 meses) |
|--|-------------------------------------|--|
| Precio neto arrendamiento, el cual incluye el mantenimiento, sin IVA | 1.105,00 €/mes | 53.040,00 € |
| IVA 21 % | 232,05 €/mes | 11.138,40 € |
| Total arrendamiento, el cual incluye el mantenimiento, IVA incluido | 1.337,05 €/mes | 64.178,40 € |

| Lote 3. Vehículo de policía con alcoholímetro | Importe de la cuota mensual (1 mes) | Importe del contrato a 4 años (48 meses) |
|--|-------------------------------------|--|
| Precio neto arrendamiento, el cual incluye el mantenimiento, sin IVA | 1.175,00 €/mes | 56.400,00 € |
| IVA 21 % | 246,75 €/mes | 11.844,00 € |
| Total arrendamiento, el cual incluye el mantenimiento, IVA incluido | 1.421,75 €/mes | 68.244,00 € |

En cuanto al precio €/km por exceso para los kilómetros realizados de más según los contratados inicialmente (pago), se fija en la siguiente cuantía:

| Lote 1. Vehículo de policía con kit de detenidos | Importe |
|--|-----------|
| Precio neto €/km por exceso, sin IVA | 0,00 €/km |
| IVA 21% | 0,00 €/km |
| Total precio €/km por exceso, IVA incluido | 0,00 €/km |

| Lote 3. Vehículo de policía con alcoholímetro | Importe |
|---|-----------|
| Precio neto €/km por exceso, sin IVA | 0,00 €/km |
| IVA 21% | 0,00 €/km |
| Total precio €/km por exceso, IVA incluido | 0,00 €/km |



Règim interior - Contractació

En cuanto al precio €/km por defecto para los kilómetros no realizados según los contratados inicialmente (abono), se fija en la siguiente cuantía:

| Lote 1. Vehículo de policía con kit de detenidos | Importe |
|--|-------------|
| Precio neto €/km por defecto, sin IVA | 0,0300 €/km |
| IVA 21% | 0,0063 €/km |
| Total precio €/km por defecto, IVA incluido | 0,0363 €/km |

| Lote 3. Vehículo de policía con alcoholímetro | Importe |
|---|-------------|
| Precio neto €/km por defecto, sin IVA | 0,0300 €/km |
| IVA 21% | 0,0063 €/km |
| Total precio €/km por defecto, IVA incluido | 0,0363 €/km |

En cuanto al precio del vehículo al finalizar el período de arrendamiento (valor de venta), en el caso de opción de compra, se fija en la siguiente cuantía:

| Lote 1. Vehículo de policía con kit de detenidos | Importe |
|---|-------------|
| Precio neto vehículo al finalizar el período, sin IVA | 13.000,00 € |
| IVA 21 % | 2.730,00 € |
| Total precio vehículo al finalizar el período, IVA incluido | 15.730,00 € |

| Lote 3. Vehículo de policía con alcoholímetro | Importe |
|---|-------------|
| Precio neto vehículo al finalizar el período, sin IVA | 14.000,00 € |
| IVA 21 % | 2.940,00 € |
| Total precio vehículo al finalizar el período, IVA incluido | 16.940,00 € |

Por las características y duración del contrato, no se admite la revisión de precios.

SIXTA.- Plazo de duración del contrato. El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, es decir, la duración del arrendamiento será de 48 meses a contar desde la fecha de entrega de cada uno de los vehículos, la cual se hará constar mediante el Acta de entrega que deberá extenderse el mismo día y firmar por todas las partes.

El contrato no podrá prorrogarse.



Règim interior - Contractació

Finalizado el período del arrendamiento se podrá hacer efectiva la opción de compra de los vehículos. El ejercicio de la opción de compra es potestad del Ayuntamiento y no crea ningún derecho sobre la empresa adjudicataria.

SÉPTIMA.- La aplicación presupuestaria.

El gasto derivado de esta contratación, IVA incluido, se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0603/132/2030000 en concepto de arrendamiento financiero vehículos Policía Local, que figura en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Tordera para el ejercicio 2022.

Sin embargo, el Ayuntamiento toma el compromiso de consignar en los presupuestos futuros importe suficiente y adecuado para atender el gasto inherente al contrato.

Todo de acuerdo con lo que establece el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA.- La garantía definitiva.

Para responder del cumplimiento del contrato correspondiente al lote 1, en fecha 5 de noviembre de 2021, el contratista ha constituido una garantía definitiva en la Tesorería Municipal por valor de dos mil seiscientos cincuenta y dos Euros (2.652,00 Euros), en forma de aval bancario de la entidad denominada BANCO DE SABADELL, S.A., con CIF núm. A08000143, el cual ha sido inscrito en fecha 05/11/2021 en el Registro Especial de Avals con el número 10001221666, cuyo resguardo se adjunta como Anexo 2.

Para responder del cumplimiento del contrato correspondiente al lote 3, en fecha 18 de noviembre de 2021, el contratista ha constituido una garantía definitiva en la Tesorería Municipal por valor de dos mil ochocientos veinte Euros (2.820,00 Euros), de la siguiente forma:

- En fecha 5 de noviembre de 2021, por valor de dos mil setecientos noventa y seis Euros (2.796,00 Euros), en forma de aval bancario de la entidad denominada BANCO DE SABADELL, S.A., con CIF núm. A08000143, el cual ha sido inscrito en fecha 05/11/2021 en el Registro Especial de Avals con el número 10001221668, cuyo resguardo se adjunta como Anexo 2.
- En fecha 18 de noviembre de 2021, por valor de veinticuatro Euros (24,00 Euros), en metálico mediante transferencia bancaria, cuyo resguardo se adjuntas como Anexo 2.



Règim interior - Contractació

NOVENA.- El plazo de garantía.

El plazo de garantía tiene la misma duración que el período del arrendamiento de los vehículos establecido en 48 meses, por lo que, finalizado el plazo de arrendamiento sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo o denuncia y efectuada la recepción o conformidad, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, y se iniciará el trámite para el retorno de la garantía definitiva, previo informe relativo a la correcta ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de quienes sean inadecuados o su reparación si fuera suficiente.

Durante este plazo la empresa contratista tiene derecho a ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si los bienes no son aptos para su finalidad, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la empresa contratista, existiendo la presunción de que la reparación o reposición no es suficiente, el órgano de contratación podrá rechazar los bienes y dejarlos a cuenta de la empresa contratista, sin que ésta tenga el derecho al pago de los bienes o, en su caso, a que se le reclame el precio que el Ayuntamiento haya abonado.

Una vez cumplidos por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

DÉCIMA.- La ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Control en la ejecución del contrato

El suministro se prestará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato y de acuerdo con las instrucciones que en interpretación técnica de éste dé al contratista el responsable del contrato.

La persona que ejerce las funciones de delegado de la empresa contratista tendrá que una persona con conocimientos técnicos adecuados y suficientes y con experiencia acreditada, equivalentes o similares a los que son objeto de este contrato.



Règim interior - Contractació

Persona responsable del contrato

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP y con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se indica en la cláusula 36 (Ejecución y supervisión del contrato) del pliego de cláusulas administrativas particulares, el órgano de contratación designa al Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Tordera o persona que la sustituya como la persona responsable del contrato.

Programa de trabajo y documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo

Si el Ayuntamiento lo cree conveniente para la buena ejecución del contrato, requerirá a la empresa o las empresas adjudicatarias un programa de trabajo que tendrán que presentar, antes de la formalización del contrato, el cual contendrá la planificación de la entrega de los bienes objeto de arrendamiento, calendario y/o temporización de los mismos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Si procede, el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria tendrán que intercambiar la información de coordinación de actividades empresariales, firmando la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Tordera la documentación establecida legalmente para dar cumplimiento al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El Ayuntamiento podrá solicitar mientras dure la ejecución del contrato contrato/subcontrato la documentación con carácter mensual (TC2), o la que esté establecida por trabajos no contemplados en la ficha inicial. El contratista tendrá que atender el requerimiento y presentar la documentación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles. El incumplimiento del plazo podrá ser motivo de penalización y/o resolución del contrato según la gravedad.

Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos totales fijados, en su caso, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y el programa de trabajo aceptado por el Ayuntamiento.

La empresa contratista no tiene derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de entregarlos en los términos fijados a menos que el Ayuntamiento haya incurrido en mora al recibirlos.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el Ayuntamiento podrá optar, dadas las circunstancias



Règim interior - Contractació

del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

El Ayuntamiento tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución, se podrán imponer las penalidades, de las cuales responderá la garantía definitiva.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 48 (Otras obligaciones de la empresa contratista) del pliego de cláusulas administrativas particulares, se podrán imponer las penalidades, de las que responderá la garantía definitiva.

En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, se podrán imponer las penalidades, de las que responderá la garantía definitiva.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de dichos pagos.

Régimen de penalidades

1.- El Ayuntamiento podrá imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, para el supuesto cumplimientos defectuosos de los compromisos y/o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 35 (Condiciones especiales de ejecución) de este pliego que no tengan atribuidas el carácter de obligaciones contractuales esenciales, o bien la resolución del contrato en caso de incumplimientos.

2.- En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, el Ayuntamiento podrá compelerlo al cumplimiento del contrato o acordar su resolución, con los siguientes efectos:



Règim interior - Contractació

- Pérdida de la garantía definitiva, en su caso.
- La habilitación del contratista para ulteriores licitaciones y adjudicaciones.
- Reintegro con cargo al contratista del gasto que resulte de la nueva adjudicación o realización con relación a la anterior de la que lleve causa.
- Retención de elementos del contratista, si se cree oportuno.

3.- Las infracciones de la empresa contratista por el incumplimiento de sus obligaciones se clasificarán de la siguiente manera:

En cuanto a las infracciones, tendrán consideración de faltas leves aquellos cumplimientos defectuosos que no ocasionen ninguna perturbación importante en la ejecución del contrato, en especial:

- La demora no justificada en la aportación de informes o documentos, en general, solicitados por el Ayuntamiento en el cometido de control de la ejecución del contrato.
- La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier sustitución o modificación de personal.
- Cualquier cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales establecidas en este pliego de cláusulas y en el pliego de prescripciones técnicas, acción u omisión que infrinja obligaciones recogidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y no resulte tipificada como infracción grave o muy grave.
- Actuaciones contrarias a los objetivos del Ayuntamiento descritos en este pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.
- Cumplimiento defectuoso de cualquiera de las mejoras, total o parcialmente.
- El retraso de más de una semana en la entrega de los bienes arrendados de acuerdo con el programa de trabajo aceptado por el Ayuntamiento.

Tendrán consideración de faltas graves aquellos cumplimientos defectuosos que no ocasionen una perturbación importante en la ejecución del contrato, en especial:

- Cumplimiento defectuoso de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas.
- Cumplimiento defectuoso de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 35 (Condiciones especiales de ejecución) de este pliego.
- Cumplimiento defectuoso de cualquiera de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere la cláusula 48 (Otras obligaciones de la empresa contratista) de este pliego.
- La falta de puntualidad sistemática.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales.
- La vulneración del deber de guardar secreto de los datos de carácter personal que se conozcan como causa de las actividades que se realicen, antes, durante y posteriores a la



Règim interior - Contractació

ejecución del contrato (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, protección de datos personales y garantía de los derechos digitales) que no constituyan infracción muy grave.

- No mantener en buen estado de limpieza y conservación los espacios donde se realice la entrega de los bienes.
- Originar, por dejadez o imprudencia, costes desmesurados en los gastos de agua y luz, y otras energías.
- En general, el cumplimiento defectuoso de los deberes y obligaciones con el usuario y la corporación.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de la ejecución de los contratos.
- El retraso de más de dos semanas en la entrega de los bienes arrendados de acuerdo con el programa de trabajo aceptado por el Ayuntamiento.

Tendrán consideración de faltas muy graves aquellos cumplimientos defectuosos que sí ocasionen una perturbación importante en la ejecución del contrato, en especial:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
- Cumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- Cumplimiento defectuoso con la declaración responsable de que el empresario dispone efectivamente de los medios a los que se ha comprometido a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato.
- Cumplimiento defectuoso de la ejecución de contrato que afecten a características de los mismos o que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.
- La vulneración del deber de guardar secreto de los datos de carácter personal que se conozcan como causa de las actividades que se realicen, antes, durante y posteriores a la ejecución del contrato (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Las ofensas verbales o físicas o el tratamiento vejatorio a cualquier persona.
- Cumplir defectuosamente las directrices que se reserva el Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones o impedir que ésta pueda desarrollar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- Cumplimiento defectuoso por parte del contratista de sus obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales (coordinación de actividades empresariales).
- No facilitar la documentación que el Ayuntamiento de Tordera le requiera en relación a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores por parte del contratista a facilitar la documentación que se le requiera.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de la ejecución del contrato.
- El retraso de más de 3 semanas en la entrega de los bienes arrendados de acuerdo con el programa de trabajo aceptado por el Ayuntamiento.



Règim interior - Contractació

4.- En cuanto a las penalidades:

Las penalidades correspondientes se impondrán en la forma y cuantía que se prevé en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La comisión de alguna falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la empresa adjudicataria, a la imposición de una multa hasta el tres (3) por ciento del precio de adjudicación del contrato, impuestos excluidos.

La comisión de alguna falta grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la empresa adjudicataria, a la imposición de una multa hasta el cinco (5) por ciento del precio de adjudicación del contrato, impuestos excluidos.

La comisión de alguna falta muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la empresa adjudicataria, a la imposición de una multa hasta el diez (10) por ciento del precio de adjudicación del contrato, impuestos excluidos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a los que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento de la empresa adjudicataria.

En la imposición de penalidades, deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación: (i) el tipo de incumplimiento; (ii) la importancia económica; (iii) la existencia de intencionalidad; (iv) la naturaleza de los perjuicios; (v) la reincidencia, por incurrir, en el plazo de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza; (vi) el beneficio obtenido por el contratista.

Con independencia del régimen de penalidades impuestas a la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento podrá también imponerle multas coercitivas cuando persista el cumplimiento defectuoso de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de, como máximo, 100,00 euros.

Procedimiento penalizador

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, o aquél en quien delegue, adoptado a propuesta del responsable del contrato. Este acuerdo será inmediatamente ejecutivo y se hará efectivo mediante la emisión de un recibo que deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes desde su notificación.

Transcurrido este plazo, en caso de que no se haya efectuado el pago, el importe se hará efectivo mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago mensual, deba abonarse al contratista.



Règim interior - Contractació

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

Los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que el importe de la penalidad no cubre los daños causados al Ayuntamiento, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre el Ayuntamiento y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración supramunicipal y no vinculante.

UNDÉCIMA.- Las condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato son de obligado cumplimiento por parte de las personas adjudicatarias. De acuerdo con el apartado 4º del artículo 202 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato son igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen de su ejecución.

El cumplimiento defectuoso de cualquier condición especial de ejecución, se considerará, según la gravedad, como infracción grave o muy grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, con la imposición de las penalidades de conformidad con lo que prevé el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP y la cláusula 40 (Régimen de penalidades) del pliego de cláusulas administrativas particulares, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades; y el incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución será causa de resolución de contrato.



Règim interior - Contractació

1.- Condiciones de tipo social

La presente condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en los artículos 71.2 y en la letra f) del apartado primero del artículo 211 de la LCSP, por tanto, el incumplimiento de cualquiera de ellas será causa de resolución del contrato.

Será condición especial de ejecución del contrato de carácter social la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en el mercado laboral (Ley 17/2015, de 21 de julio), garantizar la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo y cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Además, la empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, así como a garantizar la seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables. Por tanto, la empresa adjudicataria aplicará a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.

También será condición especial de ejecución del contrato de carácter social garantizar la estabilidad laboral por lo que la empresa adjudicataria deberá mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspender o extinguir los contratos de trabajo de la plantilla, salvo suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.

2.- Condiciones en materia medioambiental

La empresa adjudicataria deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de la ejecución del contrato como la que pueda promulgar durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las tareas previstas en el contrato.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de estas condiciones por parte de sus subcontratistas, si las hubiere.

Como requisito básico para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa ambiental vigente establezca.



Règim interior - Contractació

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria los incidentes y/o accidentes ambientales causados por ésta que se puedan producir durante las operaciones que realice como consecuencia de la ejecución del contrato.

En ningún caso, la correcta ejecución de las responsabilidades ambientales de la empresa adjudicataria podrá generar un coste añadido por el Ayuntamiento.

Deberá asegurarse la correcta gestión y seguimiento ambiental de la ejecución del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas establecidas en el pliego. Por tanto, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento llevarán a cabo, tantas veces como se considere necesario, la supervisión y control ambiental de las actividades desarrolladas como consecuencia de la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá facilitar el acceso al personal designado por el Ayuntamiento para desarrollar las labores de inspección, vigilancia y seguimiento ambiental y deberá colaborar mostrando todos los documentos y registros que se soliciten.

Las tareas de inspección, vigilancia y seguimiento ambiental se realizarán con una periodicidad variable y en función de la envergadura y tipología de la actuación, así como de la sensibilidad del entorno en el que se desarrolle ésta.

En particular, la empresa adjudicataria se obliga a:

A) Antes del inicio de la ejecución del contrato:

1. Implantar las medidas preventivas adecuadas para la realización de la actividad conducentes a minimizar los impactos medioambientales derivados de la misma y, específicamente, adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para el que dará formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales al personal que deba ejecutar el contrato.
2. En caso de generar vertidos, residuos u otros incidentes que puedan contaminar el agua, el aire o el suelo, debe informar de ello al Ayuntamiento y se responsabilizará de aplicar las medidas correctivas necesarias.
3. Colocar contenedores adecuados, en su caso, para confinar los residuos generados de la actividad contratada.
4. Tapar las arquetas de desagüe, si es necesario, para prevenir el vertido de productos no deseados.
5. Poner lonas o plásticos impermeables en las zonas en las que se prevea que puedan filtrar líquidos no deseados en el subsuelo.

B) Durante la ejecución del contrato:

1. Hacer uso de las medidas preventivas enumeradas en el apartado anterior.



Règim interior - Contractació

2. Garantizar un uso eficiente del agua, energía y materiales durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar la minimización de las emisiones que puedan ser nocivas para el medio ambiente.
4. No causar ningún daño innecesario a la flora y fauna del entorno.
5. En caso de disponer de instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización, eliminación o almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, éstas deberán contar con su correspondiente autorización ambiental para, como mínimo, los residuos generados durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar que los vehículos que realicen transporte de residuos estén debidamente autorizados por el órgano competente para la recogida y transporte de los residuos.
7. Garantizar que todos los equipos de carga, descarga y transporte estén en condiciones de cumplir la normativa vigente (Matriculación, tarjeta de transporte, ITV, normas de seguridad, seguros, etc.).
8. Disponer de todas las medidas de contención necesarias para evitar fugas y derrames de cualquiera de los productos almacenados en sus instalaciones o utilizados en la ejecución del contrato.
9. Comunicar de inmediato cualquier incidencia ambiental detectada en el transcurso de la ejecución del contrato de forma fehaciente y por escrito con posterioridad.
10. Notificar, con suficiente antelación, cualquier posible emisión, ruido, etc. que pueda resultar molesto durante su trabajo en las instalaciones incluidas en el contrato y adoptar medidas para minimizar los efectos de estos impactos.
11. Seguir los procedimientos e instrucciones que, en cuestiones medioambientales, le sean dadas por el Ayuntamiento.

C) A la finalización de ejecución del contrato:

1. Conservar el entorno en el que se ejecute el contrato en las mismas condiciones que se encontraba antes del inicio.
2. Comunicar cualquier visita, inspección, comunicación o actuación de la autoridad ambiental competente relacionada con la ejecución del contrato.
3. Reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o simple negligencia pueda generar durante la ejecución del contrato. Asimismo, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental de acuerdo con lo que establece la Ley de Responsabilidad Medioambiental.
4. Garantizar la limpieza y retirada final de residuos producidos como consecuencia de la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria se hará cargo de sus residuos gestionándolos a través de un gestor autorizado.

DUODÉCIMA.- Las condiciones de pago.



Règim interior - Contractació

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros arrendados, efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento.

Las cantidades a satisfacer por el concepto de arrendamiento deben incluir el concepto de mantenimiento en una partida separada.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 y 301 de la LCSP.

Las facturas para su pago tendrán que ser presentadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del período de facturación mensual.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende.

La plataforma e-FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Tordera. A efectos de la factura electrónica, se informa que:

| Oficina contable | Órgano gestor | Unidad tramitadora |
|---|---------------------------|--|
| L01082845 Intervenció Registre de Factures | L01082845 Junta de Govern | L01082845 Intervenció Gestió Pressupostària |

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Ayuntamiento de Tordera en el apartado Buzón de Facturas electrónicas (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura:

<https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=202>

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Règim interior - Contractació

La empresa contratista podrà realitzar la entrega de los con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo que se ha ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

No se podrán realizar abonos a cuenta.

La empresa contratista podrà transmetre los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 304 de la LCSP, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido deben ser a cuenta del contratista. Cuando los bienes no se encuentren en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se dará las instrucciones necesarias al contratista para que repare los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo que se haya pactado.

DECIMOTERCERA.- Las modificaciones del contrato.

El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en la Cláusula 50a (Modificación del contrato) del pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas

Por una parte, el contrato se podrá modificar a fin de atender los gastos directamente vinculados con el arrendamiento objeto del contrato, consistente en el exceso de los kilómetros realizados de más sobre los inicialmente contratados, y de acuerdo con las siguientes cuantías:

| Lote | Importe neto máximo de la modificación kilómetros per exceso (sin impuestos) | IVA al 21% | Importe máximo de la modificación kilómetros per exceso (con impuestos) |
|------|--|------------|---|
| 1 | 1.600,00 € | 336,00 € | 1.936,00 € |
| 3 | 1.600,00 € | 336,00 € | 1.936,00 € |

Y por otra parte, el contrato podrà modificarse para hacer efectiva la opción de compra de los vehículos, de acuerdo con el importe indicado en la Cláusula Quinta del presente contrato.



Règim interior - Contractació

En ningún caso, la modificación podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni nuevas prestaciones ni suministros, por lo que no se alterará la naturaleza inicial del contrato. Estas modificaciones son obligatorias para la empresa adjudicataria.

Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en el pliego sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 33 (Formalización y perfección del contrato) de este pliego.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa adjudicataria y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

DECIMOCUARTA.- La resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos totales o parciales por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 35 (Condiciones especiales de ejecución) de este pliego.



Règim interior - Contractació

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del contrato o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciado la prestación del contrato o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- La demora y/o el retraso injustificado de más de un mes en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato.
- La acumulación de dos faltas muy graves.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

DECIMOQUINTA.- El personal laboral del contratista.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en los que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito en la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la ejecución del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono



Règim interior - Contractació

de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleado y empresario.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista está obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones a menos que, excepcionalmente, sea autorizada a la ejecución del contrato en las dependencias de los entes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista debe designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y el Ayuntamiento de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto ejercicio por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia del personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinar adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación.
- e) Informar al Ayuntamiento sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

DECIMOSEXTA.- La confidencialidad de la información

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada por éstos como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales ya los aspectos confidenciales de las ofertas. En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.



Règim interior - Contractació

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato a la que se les haya dado el referido carácter a los pliegos o al contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

Los documentos y los datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/ o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien, cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos y los siguientes datos en relación con la propuesta técnica.

DECIMOSÉPTIMA.- La protección de datos de carácter personal

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ya la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde al Ayuntamiento contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar

| | | |
|---|---|---|
| Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web: | |  |
| Codi Segur de Validació | 0fe3230c8e45483798b9f92c768a4ab9001 | |
| Url de validació | https://oac.tordera.cat/verificadorfirma | |
| Metadades | Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original | |

Règim interior - Contractació

ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

DECIMOCTAVA.- El buzón electrónico.

Salvo manifestación en contrario por parte del contratista, formalizada por escrito de forma fehaciente o mediante comparecencia ante el Ayuntamiento, el domicilio de la empresa y dirección de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM, así como, en su caso, la contraseña de un solo uso para acceder a las notificaciones, a fin de efectuar todo tipo de notificaciones, comunicaciones y trámites en relación al expediente serán los que figuran a continuación:

| | |
|--|----------------------|
| Razón social: | AUTOS IGLESIAS, S.L. |
| CIF: | |
| Dirección notificaciones: | |
| Código postal i població: | 27003 Lugo |
| E-mail donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM: | |
| Teléfono móvil donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM: | |
| Nombre persona autorizada para acceder a las notificaciones: | |
| NIF persona autorizada para acceder a las notificaciones: | |

Y para que conste, firman este contrato de suministro consistente en el arrendamiento, con opción de compra, de 2 vehículos todo terreno, a fecha de firma electrónica con el visto bueno del secretario accidental, que da fe.

Por la empresa contratista, en representación de la sociedad mercantil AUTOS IGLESIAS, S.L.
Sr.

Por el Ayuntamiento, el 2º teniente de alcalde delegado en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2019/829,
Sr. Josep Llorens Muñoz



Règim interior - Contractació

Núm. Expedient: 2021 / 2421

Da fe, el Secretario accidental (Nombramiento DGAL de fecha 6/5/2021),
Sr. Vicenç Bayarri Pla

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació Ofc3230c8e45483798b9f92c768a4ab9001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



ANEXO 1. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

Document signat electrònicament

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació Ofc3230c8e45483798b9f92c768a4ab9001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Plaça de l'Església, 2
08490 Tordera
T. 937 643 717
tordera.cat
tordera@tordera.cat

Règim interior - Contractació

Lotes 1 y 3
Núm. Expedient: 2021 / 2421

ANEXO 2. GARANTIA DEFINITIVA

Document signat electrònicament

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació **0fe3230c8e45483798b9f92c768a4ab9001**

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades **Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original**





Plaça de l'Església, 2
08490 Tordera
T. 937 643 717
tordera.cat
tordera@tordera.cat

Règim interior - Contractació

Lotes 1 y 3
Núm. Expedient: 2021 / 2421

ANEXO 3. PROPOSICIÓN ADJUDICATARIA

Document signat electrònicament

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació Ofc3230c8e45483798b9f92c768a4ab9001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



ANEXO 4. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

Document signat electrònicament

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 0fe3230c8e45483798b9f92c768a4ab9001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



ANEXO 5. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPT)

Document signat electrònicament

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació Ofc3230c8e45483798b9f92c768a4ab9001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

